



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS

**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA A LOS INGRESOS, EGRESOS
Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2009.**



SAN SALVADOR, 7 DE JUNIO DE 2011.

INDICE

CONTENIDO

No. de Pág.

1.	INTRODUCCION	1
2.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
3.	RESULTADOS DEL EXAMEN	2
4.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	15

Señores
Concejo Municipal de San Martín,
Departamento de San Salvador.
PRESENTE.

1. INTRODUCCION

De conformidad al Art. 5 numeral 1º, y Art. 31 de la Ley de esta Corte y con base a la Orden de Trabajo DA-DOS-84/2010, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 GENERAL

Evaluar la legalidad, pertinencia, integridad y registro adecuado de los ingresos y egresos, realizados por la Municipalidad de San Martín, así como la existencia y razonabilidad de los costos de los proyectos ejecutados, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009.

2.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos del examen especial, fueron los siguientes:

1. Establecer la propiedad, integridad y registro adecuado de las disponibilidades.
2. Comprobar la legalidad, propiedad e integridad de los ingresos reconocidos, percibidos y registrados por la Municipalidad, durante el período de examen.
3. Establecer la legalidad, pertinencia y registro apropiado de los egresos efectuados por la Municipalidad, durante el período de examen.
4. Establecer la adecuada utilización de los recursos del 75% FODES, así como la existencia, legalidad y razonabilidad de los costos de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.



2. 1.3 ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen aplicando procedimientos de auditoría de naturaleza financiera y legal, orientados a comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en la percepción de los ingresos, en la ejecución de los gastos, así como verificar la existencia, observancia a la normativa legal y costos razonables de las obras ejecutadas con los recursos del 75% del FODES y con fondos municipales, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2009.

El examen fue realizado en base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Presupuesto para el ejercicio examinado

AÑO	INGRESOS	EGRESOS
May/ dic-2009	\$ 3,974,494.87	\$ 3,974,494.87

3. RESULTADOS OBTENIDOS.

Después de aplicar procedimientos de auditoría, se identificaron situaciones que se detallan a continuación.

1. INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS

Comprobamos que la Contadora Municipal de la Alcaldía registra de manera mensual los ingresos percibidos, y no de forma diaria y en orden cronológico.

El Art. 104 del Código Municipal, establece: "El Municipio está obligado a:

- a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;
- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;
- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y

- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.”

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional del Manual de Contabilidad Gubernamental, establecen: “Los hechos económicos diariamente se deberán contabilizar en el registro de DIARIO, por orden cronológico, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Asimismo, periódicamente se traspasarán al registro de MAYOR los movimientos contables.”

La deficiencia es por falta de implementación de la normativa legal y técnica por parte de la Contadora, y por falta de supervisión o monitoreo por parte del Concejo Municipal.

Por el registro acumulado mensual de los ingresos, la información no es digitada de forma diaria, generando agrupación de operaciones, lo que limita para la verificación y obtención de datos en forma detallada del sistema contable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota sin referencia del día 15 de noviembre de 2010, la señora Contadora institucional, manifestó lo siguiente: “En la Municipalidad de San Martín se trabaja con el sistema SAFIMU II, pero se ha tenido problemas para implementarlo en la parte de catastro y recaudación ya que no procesa bien la información de los contribuyentes, por esa razón solo se utiliza el módulo de recaudación de caja. Para el área financiera se utilizan los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, los cuales están a cargo del departamento de contabilidad.

El sistema no está en línea, lo cual implica que en contabilidad se digita todas las operaciones, es decir se hace el registro de depósitos, justificante de pagos, se elabora la solicitud de cheques, se elabora el cheque todo esto en el módulo de tesorería, y en el módulo de presupuesto se digitan los ingresos los descuentos de planilla, los aportes patronales, las liquidaciones de fondos circulante y anticipos, en contabilidad se consolida toda esa información para generar el devengamiento, luego se genera el percibido, se revisa, se aprueba y se aplica para generar los comprobantes contables.

Se hace un esfuerzo muy grande para mantener los registros actualizados.

Se trabaja con consolidaciones de ingresos por la carga de trabajo, también por que la documentación no se recibe a diario, la dinámica es que tesorería envía de manera mensual el paquete que contiene el soporte de los ingresos diarios con su respectiva remesas y el reporte consolidado mensual. El procedimiento es que se revisan los reportes diarios contra remesas y se verifica el consolidado



mensual, el cual es digitado en el módulo de presupuesto, posteriormente se registra vía sistema al módulo de contabilidad (se anexan los memorándum de remisión de tesorería)

Toda operación que de origen a un registro contable debe de tener documentación de soporte, esto según el Art. 192 de la Ley AFI, dependemos de la información que se nos envía.

El departamento tiene tres grandes funciones a su cargo las cuales son: legalización de documentos (tomado razón) control presupuestario y contabilidad, y nuestro personal es el mismo.”

En nota de fecha 6 de abril de 2011, posterior a la lectura del borrador de informe, la Contadora Municipal expresó lo siguiente: “En atención a la observación 1. INADECUADO REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS, le presento las siguientes explicaciones.

Se ha trabajado con consolidación de Ingresos por la carga de trabajo el movimiento mensual es bastante fuerte, y es poco el personal del departamento. En el informe mensual de trabajo siempre mencionamos que se nos provea del recurso humano que falta, pero a la fecha no lo han proporcionado.

Otra causa es porque la documentación de los ingresos no se recibe a diario, ya que la dinámica es que Tesorería envía de manera mensual el paquete que contiene el reporte de los ingresos diarios con sus respectivas remesas y el reporte consolidado mensual. El procedimiento es que se revisan los reportes diarios contra remesa y se verifica el consolidado mensual, el cual es digitado en el módulo de Presupuesto, posteriormente se registra vía sistema al módulo de Contabilidad se. (Anexo los memorandos de remisión de ingresos de Tesorería).

Toda operación que de origen a un registro contable debe tener documentación de soporte, esto según el Art. 192 de la ley AFI, dependemos de la información que se nos envía, si esto es con retraso nos acumula el trabajo causando retraso en los registros contables, lo cual resulta en señalamientos a mi departamento.

Sobre el registro de los ingresos en forma consolidada, esto ya quedó superado a partir del mes de diciembre 2010, este departamento haciendo grandes esfuerzos ha registrado los ingresos de forma diaria y cronológica para lo cual anexo una muestra de 6 días para comprobación.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Según lo expuesto por la señora Contadora, el módulo de recaudación de caja funciona correctamente, situación que fue comprobada mediante la observación de los reportes diarios con su respectiva remesa de soporte de los periodos sujetos a examen. Esta condición es el requisito indispensable según lo establecido en Art. 193 del Reglamento de la Ley AFI para procesar un registro contable. Por tanto, los registros son agrupados, no obstante que el módulo

provee la información para que los registros sean efectuados de forma diaria. Por lo tanto la observación no se desvanece.

2. DESCUENTOS A EMPLEADOS COMO APOORTE A PARTIDO POLITICO

Determinamos que en las Planillas de pago del periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre 2009, se aplicó un descuento mensual llamado "Otros" el cual corresponde a descuento de cuota a favor de un partido político, lo que asciende a un monto total de \$13,848.44, detallado de la siguiente manera:

No.	MES	MONTO DESCONTADO SEGÚN PLANILLA
1	MAYO	\$ 1,834.68
2	JUNIO	\$ 1,789.68
3	JULIO	\$ 1,743.68
4	AGOSTO	\$ 1,717.68
5	SEPTIEMBRE	\$ 1,708.68
6	OCTUBRE	\$ 1,708.68
7	NOVIEMBRE	\$ 1,672.68
8	DICIEMBRE	\$ 1,672.68
	TOTAL	\$ 13,848.44



El Art. 32 literal c) de la Ley del Servicio Civil establece: "Se prohíbe estrictamente a los funcionarios y empleados públicos o municipales: c) Recoger o solicitar directa o indirectamente en las dependencias gubernamentales contribuciones o suscripciones de otros servidores públicos o municipales, destinadas al sostenimiento de campañas o partidos políticos, o para agasajos de superiores jerárquicos". Así también, el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los Tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, a los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento".

La deficiencia se debe a que al elaborar la planilla en el Departamento de Recursos Humanos, es incorporado el Descuento, y el Departamento de Tesorería efectúa los pagos y descuentos, sin verificar la legalidad de los Descuentos efectuados. Y el Concejo Municipal no ha señalado tal ilegalidad, basados en que el aporte de los empleados es de carácter voluntario.

Por la aplicación de descuentos no permitidos por Ley en las planillas de los empleados, la Municipalidad incurre en ilegalidad, y relaciona su función, con fines no instituciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 4 de abril de 2011, la Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad, expresó lo siguiente: "El Departamento de Recursos Humanos como encargado de la elaboración de las planillas de salarios y dietas de los empleados y funcionarios municipales, procesa los descuentos establecidos por ley como son los correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Impuesto sobre la Renta; los ordenados por medio de mandato judicial, como Embargos Salariales; cuotas alimenticias ordenados por la Procuraduría General de la Republica; así como los voluntariamente contraídos y autorizados de manera formal por los funcionarios y empleados Municipales a favor de diversas instituciones financieras y no financieras, que es en esta último forma donde figuran los descuentos señalados, razón por la cual para comprobación se anexan reproducciones fotostáticas que sirven de muestras de dichas autorizaciones; es necesario aclarar que esta información no fue proporcionada al Equipo de Auditores, debido a que no fue requerida al departamento de Recursos Humanos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su comentario la Jefe de Recursos Humanos, hace referencia a que los descuentos aplicados son aceptados de forma voluntaria por los empleados, por lo que ella procede a aplicarlos. Sin embargo, las disposiciones legales no permiten tales descuentos, no obstante que sean aceptados de manera voluntaria por los empleados.

3. INCONSISTENCIAS EN RETENCION DE AFP CRECER Y AFP CONFIA

De conformidad a la muestra examinada de los registros contables de gastos en personal, se analizaron los comprobantes de pago y la respectiva documentación de respaldo, observando que las retenciones de AFP CRECER

Y CONFIA efectuadas a los empleados, son menores que lo cancelado a las instituciones correspondiente. (Ver anexo 1).

El Art. 62 de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Martín, establece: "El Concejo Municipal, Gerencia y jefaturas, establecerán las Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros, a fin de verificar la exactitud, determinar y corregir errores u omisiones."; Además, el Art. 74 de las Normas citadas, establece: "La base de datos de los sistemas de información Institucional, contará con un ambiente tecnológico seguro, que responda a las necesidades de información de la Municipalidad, garantice la calidad de información resultante de su procesamiento, de manera que toda entrada de datos sea válida y toda salida sea correcta; así como, la recuperación oportuna de la información de dicha base de datos en caso de ocurrir fallas en la misma."

Las inconsistencias en las retenciones y pagos de los montos retenidos en concepto de las AFP, se deben a que las Unidades de Tesorería y Contabilidad, no han realizado conciliaciones de los datos aplicados en las operaciones financieras. Además, el Concejo Municipal no ha efectuado labores de supervisión a las unidades bajo su cargo.

La falta de conciliaciones de datos, ha provocado que la Tesorería efectúe pagos, en exceso sobre los montos retenidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 29 de Noviembre de 2010, la señora Contadora expresó lo siguiente: "...Se ha realizado una revisión sobre la documentación de soporte de los registros de las retenciones de las AFP CRECER Y CONFIA, y éstas están registradas conforme a la documentación recibida tanto el devengamiento como el pago, de lo cual se ha elaborado 2 cuadros para mejor ilustración, los cuales van anexos a la presente nota con las copias de la documentación de respaldo. Las planillas de salarios y retenciones son remitidas a este departamento ya canceladas y con mucha tardanza, hemos enfrentado el problema de que se nos ha exigido realizar cierres contables mensuales en 8 días, para lo cual es muy corto tiempo y demasiada presión, por la cantidad de operaciones que maneja esta municipalidad, por esa razón no nos queda tiempo del análisis posterior del resultado de las cifras. Las planillas no las pasan a proceso de legalización a contabilidad, por esa razón no se puede detectar previo a los pagos los errores o desviaciones. Según el análisis realizado el problema se deriva en el cálculo de la carga patronal, ya que Recursos Humano nos envía un reporte que no



coincide con los datos que ingresa al sistema de las AFP, es decir en las planillas de salario vienen los reportes que se registran en Contabilidad, además, se registran los recibos de incapacidades, complementos, pagos de eventuales, etc, y el mes siguiente elaboran las planillas de las AFP con datos diferentes al suministrado en la planilla de salarios y recibos.”

Con fecha 6 de abril de 2011, posterior a la fecha de lectura del Borrador de Informe, la Sra. Contadora Municipal expresó lo siguiente: “El responsable de la elaboración de las planillas de salarios y previsionales en la municipalidad de San Martín es la unidad de Recursos Humanos, por tanto es la responsable de las retenciones y cálculos previsionales para generar las planillas de las AFP CRECER Y CONFIA.

Se realizó una revisión sobre la documentación de soporte de los registros de las retenciones de las AFP CRECER Y CONFIA, y éstas están registradas conforme a la documentación recibida tanto el devengamiento como el pago, de lo cual se elaboró 2 cuadros para mejor ilustración, con las copias de la documentación de respaldo que comprobaba la base de nuestro registro.

Las planillas no las pasan a proceso de legalización a Contabilidad, por esa razón no se puede detectar previo a los pagos los errores o desviaciones.

Que el Tesorero Municipal ha cancelado las planillas de AFP CRECER Y CONFIA de acuerdo al documento elaborado por Recursos Humanos, no se puede afirmar que ha cancelado de más ya que ha basado su pago en el documento de respaldo, Contabilidad ha basado su registro de pago en la planilla y el pago de la misma según el comprobante de cheque.

Según el análisis realizado Recursos Humanos tiene que respaldar las planillas de las AFP CRECER Y CONFIA con la respectiva documentación para verificar la desviación y hacer la debida corrección. Se le elaboró una nota solicitándole nos proporcionara el detalle para realizar el respectivo ajuste.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según los comentarios emitidos por la Contadora, se puede notar que hacen falta procesos administrativos oportunos que contribuyan a corregir la observación planteada. Ya que efectuamos un cuadro de cálculo de los aportes a las AFP, el cual Por tanto, ésta se mantiene.

4. REGISTRO DE HECHOS ECONOMICOS POSTERIORES A SU REALIZACION

Se comprobó que por retraso en la entrega de documentos del Departamento de Tesorería al Departamento de Contabilidad, el registro de los hechos económicos de bienes de consumo y servicios del periodo 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009, según detalle anexo, no se realizó cronológicamente cuando

ocurrieron los hechos, postergando hacia fecha futuras los asientos contables, según se muestra en el cuadro siguiente:

Fecha de Operación	Fecha de Registro	Partida #	Cheque	Banco	Días de retraso en La contabilización.
16/03/2009	31/05/2009	203/1	9255816	HSBC	77
23/02/2009	30/06/2009	150/1	9255967	HSBC	128
11/02/2009	31/07/2009	457/1	9256796	HSBC	170
11/02/2009	31/07/2009	452/1	9256796	HSBC	170
23/06/2009	31/07/2009	448/1	9256795	HSBC	38
30/07/2009	31/08/2009	246/1	9256419	HSBC	31
30/05/2009	30/09/2009	337/1	9256572	HSBC	122
30/05/2009	30/09/2009	340/1	9256572	HSBC	122
18/05/2009	30/09/2009	277/1	9256563	HSBC	135
29/07/2009	30/11/2009	141/1	1328389	HSBC	124
28/07/2009	30/11/2009	179/1	9257116	HSBC	125
30/06/2009	30/11/2009	162/1	1328342	HSBC	153
30/06/2009	30/11/2009	161/1	1328342	HSBC	153
30/06/2009	30/11/2009	166/1	1328342	HSBC	153
30/06/2009	30/11/2009	165/1	1328342	HSBC	153
30/06/2009	30/11/2009	163/1	1328342	HSBC	153
30/06/2009	30/11/2009	164/1	1328342	HSBC	153
12/06/2009	30/11/2009	596/1	1328146	HSBC	171
02/09/2009	31/12/2009	799/1	Devengamiento		120
17/06/2009	31/12/2009	868/1	Devengamiento		197
16/06/2009	31/12/2009	873/1	Devengamiento		198
29/09/2009	31/12/2009	891/1	Devengamiento		93
10/11/2009	31/12/2009	370/1	0001-30	HSBC	50
03/06/2009	31/07/2009	491/1	9256842	HSBC	58



El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado señala lo siguiente: "Art. 191. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas. Art. 192. Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por

estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos.”

La deficiencia se originó por que el Departamento de Tesorería no trasladó en su momento la documentación al Departamento Contable para su registro, y el Concejo Municipal no exigió la agilidad de la entrega de dicha documentación.

Por la falta de registro oportuno de las operaciones, ha existido atraso en la emisión de los estados financieros, lo que ha limitado a la Administración para poder contar con información oportuna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

El día 18 de noviembre de 2010, la señora Contadora Municipal en nota sin referencia manifestó lo siguiente: “Se registran las operaciones en el mes que se recibe la documentación, por que la documentación no se recibe a diario, la dinámica es que tesorería envía de manera de manera mensual los archivadores que contienen la documentación de soporte de los cheques emitidos anexando un cuadro descriptivo de la documentación que está remitiendo, es decir la documentación de soporte de las operaciones, hasta que ya fue cancelada. Para comprobación anexo los cuadros de remisión de documentación en los cuales se ha señalado la fecha de recibido y el mes en el que viene incluida la documentación referida”; En nota del día 23 de noviembre de 2010, el señor Leodán Figueroa ex-tesorero manifestó lo siguiente: “Se trasladó tarde la información por no tener liquidez en la Municipalidad.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La falta de comunicación entre los Departamentos manejadores de la información, como son Tesorería y Contabilidad provoca la falta de aplicación de la respectiva normativa contable y de control interno, por lo tanto la deficiencia persiste.

5. FALTA DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

Comprobamos que los saldos contables de algunas cuentas que pertenecen al grupo 25 de Inversiones en Proyectos y Programas, no han sido liquidados, como se detalla a continuación:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	N° Cuenta	Descripción	Enero a Abril 09	Mayo a Dic 09	Total
1	25191999	Costos Acumulados de la Inversión		\$ 1,012,735.06	\$ 1,012,735.06
1	25291999	Costos Acumulados de la Inversión	\$ 1,649,471.67	\$ -	\$ 1,649,471.67
2	25299999	Aplicación de Inversiones Públicas	-\$ 1,537,595.05	-\$ 371,393.38	-\$ 1,908,988.43

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en la Cuenta 251 inversiones en Bienes Privativos, literalmente dice: "Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro en las actividades institucionales, como también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a Gastos de Gestión cuando corresponda".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos, en el Literal 2 Liquidación de los Proyectos, en el Párrafo 3 literalmente dice: "Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION".

El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en la Cuenta 252 Inversiones de Desarrollo Social, especifica que: "Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos o programas destinados al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de la comunidad, independientemente si el financiamiento es total por parte de las instituciones del estado o compartido con recursos de la comunidad. Incluye las cuentas de complemento para el traslado a costo acumulado de la inversión y el traspaso a gastos de gestión como corresponda".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos, literal 1 Costo y Aplicación en los Proyectos en el párrafo Cuarto literalmente dice: "Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo". En la misma Norma en el Literal 2 Liquidación de los Proyectos, en el Párrafo 1 literalmente dice: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable".

La deficiencia se da porque la Jefa de Contabilidad no ha obtenido documentación de respaldo para liquidar los saldos que conforman dichas cuentas 25191999 Costos Acumulados de la Inversión, 25291999 Costos Acumulados de la Inversión



y 25299999 Aplicación de Inversiones Públicas, ya que no se tiene un control que permita sustentar los movimientos de las cuentas y el origen de los saldos reflejados en la contabilidad; y el Concejo Municipal no ha girado instrucciones para que se liquiden las cuentas oportunamente.

La situación planteada provoca que no se liquiden contablemente los proyectos, ni se trasladen los saldos a las cuentas correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la operación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefa de Contabilidad en nota de fecha 29 de noviembre de 2010, respondió lo siguiente: "Para el caso del saldo de la cuenta 25191999 Costos Acumulados de la Inversión de bienes privativos por \$1,012,735.06, este saldo es de operaciones de años anteriores de lo cual este departamento no cuenta con la documentación de respaldo que establezca el origen de estas operaciones o que respalde el bien formado para realizar el respectivo traslado a los bienes municipales. No se cuenta con documentación para realizar las liquidaciones contables de los proyectos, este departamento no ha recibido documentos de respaldo para realizar dichas operaciones." Por su parte el Jefe de la UACI, expresó en nota de fecha 9 de diciembre de 2010, lo siguiente: "La terminología utilizada en las observaciones realizadas son puramente contables, las cuales son incompatibles a las funciones de ejecución de los procesos de adquisiciones y/o contrataciones de bienes, obras y servicios de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional de esta Municipalidad, según Artículo 12 de LACAP en lo que corresponde a las atribuciones de la UACI, puedo mencionar el literal "J" que literalmente dice: Levantar acta de la recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Según el Artículo 116 de LACAP, el acta de Recepción Final es donde finaliza el proceso de un proyecto." Además, en Nota enviada por el Tesorero Municipal de Fecha 8 de diciembre del 2010, manifiesta lo siguiente: "1. Que mi persona fungí como tesorero municipal en ese periodo; 2. Desconozco de los montos de dichas cuentas contables en mención y que de ello bien puede responder contabilidad. Como Tesorero una de las funciones era aperturar cuentas bancarias debidamente respaldadas por el Concejo Municipal, registrar sus movimientos y proceder a su respectivo cierre con las autorizaciones pertinentes."

En nota de fecha 6 de abril de 2011, posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Sra. Contadora Municipal expresó lo siguiente: "Para el caso del saldo de la cuenta 25191999 Costos Acumulados de la Inversión de bienes privativos por \$1012735.06, este saldo es de operaciones de años anteriores de lo cual este departamento no cuenta con la documentación de respaldo que establezca el origen de estas operaciones, o que respalde el bien formado para realizar el respectivo traslado a los bienes municipales, en este caso se trata de que el

patrimonio municipal aumentaría \$1,012,735.06, sin documentos de respaldo y no puedo hacer ese traslado, porque se me estaría objetando el registro. Para el caso de la cuenta \$1649471.67, no hay liquidaciones de los proyectos, solo actas de recepción y eso no es documentación de respaldo para realizar las liquidaciones contables de los proyectos, este departamento no ha recibido documentos de respaldo para realizar dichas operaciones. Para el caso que manifiesta que no se lleva control de los gastos por proyecto eso no es cierto porque cada proyecto tiene su propia cuenta bancaria y número de proyecto donde se registra cada gasto por cada proyecto, lo que sucede es que previo a realizar la liquidación contable tiene que estar la liquidación financiera de cada proyecto como respaldo de la operación para revisar que todas las aplicaciones están correctas e identificar desviaciones y hacer las respectivas correcciones, el acta de recepción es la comprobación que la obra finalizó físicamente. Anexo instrucciones contables de Contabilidad Gubernamental para ambos casos. Para el caso de la cuenta 25299999, se eliminaría al realizar las liquidaciones, sin documentos no se puede tocar este saldo.”

Por su parte, el Concejo Municipal con fecha 4 de abril de 2011, expresó lo siguiente: “Para la observación que señala la deficiencia en documentos para liquidar las cuentas 25191999 Costos Acumulados, 2529999 Aplicación de la Inversión Pública y 2529199 Costos Acumulados de la Inversión, se menciona que al revisar los libros contables, se determina que es un valor Acumulado que se tiene registrado y corresponde a los periodos anteriores a la administración es decir años 2000- al 30 de abril del 2006; gestión que esta actual administración no estaba siendo administrado, asumiendo que son inversiones que la administración anterior realizó en la construcción del Mercado Municipal Carretera Panamericana y Pasarela de la Carretera Panamericana, y no dejaron constancias de estas inversiones para que puedan ser liquidados por lo tanto se hace bastante difícil recuperar esta documentación ya que en actas de entrega de esa administración que se menciona no dejaron constancias de la liquidación de esos proyectos; proyectos que fueron observados en su oportunidad por Delegados Auditores de la Honorable Corte de Cuentas de la República, uno por no haberse concluido el proyecto (Pasarela de la Carretera Panamericana); hechos que fueron denunciados por la administración municipal periodo constitucional mayo de 2006 al 30 de abril de 2009, a la Honorable Corte de Cuentas de la República.

Que la Administración a la cual se está presidiendo, este tipo de liquidaciones está efectuando al final de cada año como lo reportan los libros contables.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios de la Jefa de contabilidad, la jefa de UACI y el Concejo Municipal, comprobamos que no se lleva un control de las erogaciones realizadas por cada proyecto, por lo que les dificulta la liquidación al final de cada periodo. Por tanto, la deficiencia persiste.



6. OBRA CANCELADA Y NO EJECUTADA.

De acuerdo a la evaluación técnica de proyectos ejecutados por la Municipalidad, y según remediación efectuada por personal técnico de esta Corte, verificamos que fue cancelada la cantidad de \$3,581.03, de obra que no fue ejecutada por el contratista, la cual se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Nombre del Proyecto.	Monto Observado
1	Electrificación en lotificación Caracol, sector Los Amates cantón La Palma.	\$ 2.320.00
4	Mejoramiento de barrio en la comunidad San Martín de Porres, II y III.	\$ 1,261.0
Total. . . .		\$3,581.03

Ver detalle en anexo 2.

El Art. 31 del Código Municipal, establece "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad, administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia; 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" Además, el Art. 12 inciso cuarto del Reglamento a la Ley del FODES establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia planteada se debe a que el Concejo Municipal, el Jefe de UACI y el Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, no verificaron que las empresas contratistas, cumplieran todo lo establecido en los contratos respectivos, antes de dar por recibidas las obras.

Por la cancelación de obra no ejecutada por parte de los contratistas, la municipalidad incurrió en pagos indebidos de \$3,581.03, que no rindieron ningún fruto a la Municipalidad o a sus habitantes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 4 de abril de 2011, el Concejo Municipal presentó los siguientes comentarios: "Sobre el proyecto denominado: "EJECUCION DE OBRAS EN PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIO, SAN MARTIN DE PORRES II Y III. DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN".

Que es necesario hacer mención que dicho proyecto fue ejecutado y finalizado el cien por ciento de la obra, habiendo sido desarrollado por la sociedad "FOUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FOUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", representada por el señor FERNANDO DAVID ZABLAH ALVARADO; y supervisado dicho proyecto por el Ingeniero WALTER ANTONIO MORAN REVELO.

Sobre lo anterior, es menester afirmar que personal del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos, y el Supervisor de dicho proyecto Ingeniero

WALTER ANTONIO MORAN REVELO, se realizó una visita de campo, y se revisaron las estimaciones aprobadas a la Sociedad constructora (FOUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.), constataron una diferencia de 17 m³ a los volúmenes contractuales.

El Ingeniero WALTER ANTONIO MORAN REVELO, Supervisor del proyecto, ha especificado que en las estimaciones donde se cobró los volúmenes de concreto son la #3, #4, #5, en esta se refleja la cantidad de concreto utilizado con su respectivo espesor, la memoria de cálculo de los pasajes y calles en el cual fue colocado el concreto.

La obra no ejecutada en esta partida es de 17 m³ de Concreto, por lo cual la Concretera Salvadoreña, hizo una devolución en remesa a la cuenta del proyecto de 10 m³ de concreto, los otros 7 m³ de concreto equivalen al desperdicio que se dio en la totalidad del volumen de concreto de 394.01 m³ fue de 7 m³ que equivalen a 1.78% del total del volumen, este es representativo por las depresiones en la superficie de la base suelo cemento de las calles y pasajes, reducción de vacíos en el concreto. ...

Con la prueba que presentamos, y con el resultado de la inspección de campo que ordene realizar la Dirección de Auditoría Dos, probaremos que efectivamente se cumplió con lo contratado, y se deberá por nuestra parte por desvanecido dicha observación.

Por lo anterior le pedimos que se nos admita el presente escrito y documentación que anexamos; se tenga de nuestra parte por rendido las explicaciones y/o comentarios de las presuntas observaciones y deficiencias mencionadas; además le solicitamos que ordene a la mayor brevedad posible que se practique inspección a los proyectos para verificar que efectivamente los mismos fueron ejecutados de acuerdo a lo contratado, y a sus órdenes de cambio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a lo comentado por el Concejo Municipal y a la solicitud sobre remediación de proyectos, la Dirección de Auditoría Dos, asignó a un Técnico para efectuar verificación de las cantidades señaladas como obra pagada y no ejecutada. Producto de la verificación, se obtuvo como resultados finales, que el monto observado inicialmente por \$ 8,798.93, se redujo a \$3,581.03.

4. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En el presente Examen Especial no se incorporó ningún Informe para seguimiento, debido a que éstos no poseen recomendaciones de auditoría.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de San Martín, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009.



San Salvador, 7 de junio de 2011.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DIRECTOR DE AUDITORIA DOS

